

En este orden de ideas, quizá conviniera apuntar a veces algún otro texto, como en el caso 7 «La inundación y los linderos», en el que el estudiante con la información que le proporciona el texto correspondiente, no responde a la totalidad de las preguntas que pueden formularse; pensamos que sería útil citarle algún texto sobre la consideración de las vías públicas y sobre los límites de la propiedad. Igualmente en el caso 8 «Las piedras caídas al Tíber», en que pensamos sería conveniente señalarle algún otro texto relativo a la adquisición y pérdida de la propiedad donde apareciera más transparente la opinión del jurista.

Los casos están muy bien planteados; éste es tema que conoce sobradamente el autor como lo demuestra su ponencia *La técnica del caso y las conexiones en la Jurisprudencia romana*, presentada en el XIX Congreso de la Société Internationale des Droits de l'Antiquité (Glasgow-Aberdeen, 1964), y los expone respetando el supuesto original dictado por el jurista romano; en ellos pueden encontrar los estudiantes tema abundante para el desarrollo de sus aptitudes jurídicas. Muy interesante nos parece, entre otros, el caso 24: «La usufructuaria Friscila y la renta sin cobrar», donde la redacción del texto hace intervenir diversas figuras jurídicas, como el usufructo, arrendamiento, y herencia. Notable también el caso 67: «La fonda sin camas», que plantea toda la problemática de la transmisión del riesgo en la compraventa.

En resumen, nos parece un trabajo muy ponderado, fruto del magisterio universitario del autor en su afán de poner al alcance de los estudiantes una serie de casos prácticos que enriquecerán su contacto con la vida del Derecho. Muy útil nos parece también la referencia que hace el autor de los textos jurídicos por la *Palingenesia*, y no por el texto directo del *Digesto*. Este contacto íntimo con las fuentes del Derecho Romano que impone el autor esperamos que haga fructificar alguna vocación romanística, y, en todo caso, estamos seguros que contribuirá a una mejor formación de nuestras promociones de juristas.

ARMANDO TORRENT

*Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae. Voces latinas y romances documentadas en fuentes catalanas del año 800 al 1100.* Compilado y redactado por M. Bassols de Climent, J. Bastardas Parera, R. Quevedo Sensat, C. Huguet Tribó, J. Viera Grenier, T. Gracia Sahuquillo. Fasc. 3: *bene-captivus*; fasc. 4: *caput-clausa*. Barcelona, 1963-1965, Cols. 258-511.

En el volumen XXXII de este ANUARIO (págs. 614-616) saludábamos la iniciación de esta magna obra de erudición medievalista a raíz de la aparición de sus dos primeros fascículos, y señalábamos las características y cualidades de la misma, la pulcritud y perfección de su desarrollo, y el gran interés y utilidad que ofrecía para las investigaciones de histo-

ria jurídica catalana y aun de otros países contiguos, en los siglos alto-medievales.

Al registrar ahora la aparición de dos nuevos fascículos de este Glosario, hemos de remitirnos sencillamente a aquellas notas apuntadas a la sazón. La dirección del equipo redactor de la misma, integrado en la Escuela de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras barcelonesa, hace honor a sus propósitos con una línea de continuidad en la orientación marcada desde un principio. Dentro de la misma, puede afirmarse que supera, si cabe, el nivel manifestado en los primeros fascículos, con una mayor riqueza de exploración textual, un perfeccionamiento en la utilización de las fuentes (así, por ejemplo: desde la letra B, las citas de los *Usatges* se verifican sobre el m. s. de París, no sobre la edición de Abadal-Valls), una mayor amplitud en el empleo de la bibliografía, en las referencias comparativas a textos de otros círculos, y una notoria mayor precisión y detalle en el cuerpo expositivo del significado etimológico, semántico e institucional de los correspondientes vocablos.

Señalemos, sencillamente, como muestra del interés concreto de estos fascículos a nuestro objeto, la inclusión, entre otros, de los siguientes términos: *beneficium*, *blandimentum*, *boni homines*, *braciaticum*, *burgensis*, *cabalcata*, *caballaria*, *caballarius*, *caldaria*, *calumnia*, *cancellarius*, *canonicus*, *capitulum*, *captio*, *caput mansus*, *casalaticum*, *castellania*, *castellanus*, *castellum*, *castrum*, *causa*, *censualis*, *census*, *charta*, *civitas*...

Sólo nos resta reiterar nuestros votos para que la obra prosiga su curso sin interrupción, y en término no demasiado lejano podamos contemplar su feliz conclusión.

J. M. FONT RIUS

HENNESSY, C. A. M.: *The Federal Republic in Spain. Pi y Margall and the federal republican movement. 1868-74*. Oxford at the Clarendon Press, 1962.

La obra de Hennessy es un estudio de una de las épocas más interesantes de nuestro siglo XIX, ya que no trata la República Federal como hecho histórico en un momento dado, por otra parte tan corto, sino que va a remontarse a los años revolucionarios y aún anteriores al 68, tratando de exponer las posibles conexiones de la Primera República española con el ambiente europeo de la época y con todos los acontecimientos que de manera más o menos directa tuvieron conexión con el movimiento federal.

Alude a las dificultades de un conocimiento más próximo de los hechos reales, dada la carencia de datos, debido a que, en principio, y según palabras del mismo autor, lo español no interesa más que en España, y la mayor parte de sus datos están tomados de la prensa y de archivos policiales, y, por tanto, no siempre muy de acuerdo con el sentido real de